BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-MTC/20 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS DE PUENTES MODULARES

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONA	١L
LICITACIÓN PUBLICA Nº 007-2023-MTC/20 – PRIMERA CONVOCATORIA	

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –

PROVIAS NACIONAL

RUC Nº : 20503503639

Domicilio legal : Jirón Zorritos N°1203 – Piso 4 Sector B

Teléfono: : 615 – 7800 – Anexo 4378

Correo electrónico: : jmamani@pvn.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICION DE ESTRUCTURAS DE PUENTES MODULARES

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 02 N° 137-2023-MTC/20.2 el 14 de junio de 20223.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 240 (Doscientos Cuarenta días calendario), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en el Área de Tesorería de Provias Nacional.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición a SARS- CoV-2".
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC, que aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector Transportes y Comunicaciones.
- Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.
- Ley Nº 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28016 Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.
- Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones emitidas por OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 018-2022-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta **en Dólares Americanos**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa</u>

No corresponde

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 6 (Anexo Nº 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.
- k) Detalle del programa de capacitación definiendo horas por día y número de días a la semana, detallando el contenido del mismo, conforme a los términos y condiciones requeridos en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de PROVIAS Nacional, sito en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00).

2.5. ADELANTOS¹⁰

"La Entidad otorgará un adelanto directo hasta el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de ocho (08) días calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos 11 mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista".

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista según los términos y condiciones establecidas en el capítulo III de la sección específica de las bases, conforme el siguiente detalle:

PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA EMPRESA EXTRANJERA:

El pago se efectuará con los fondos provisionados en la Cuenta de Garantía abierta por el Banco de la Nación para la emisión de la Carta de Crédito Documentario con una vigencia de 360 días calendario, acreditada y confirmada, ante el Banco que el postor designe en el exterior, pago que se realizará contra la presentación de la Factura y documentos de embarque en base al INCOTERM: DDP– Depósito Serpentín de Pasamayo LIMA 02 PERU (Delivery Duty Paid Ultima Versión – Todos los pagos realizados hasta el destino convenido – Depósito Serpentín de Pasamayo LIMA 2 PERÚ) según modelo que se adjuntará en un Anexo que formará parte de las Bases.

El proveedor incluirá en su propuesta económica todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, personal para las labores de carguío, descarguío y almacenamiento de bienes en el Almacén del MTC, alquileres de equipos y herramientas necesarios para el carguío, descarguío y almacenamiento de bienes, así como costos laborales de conformidad con la legislación vigente así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

Los pagos contra la Cuenta de Garantía que respalda la Carta de Crédito Documentario, se efectuarán en el siguiente porcentaje respecto de cada entrega:

100% A solicitud de LA ENTIDAD y contra el Acta de Recepción y Conformidad. En caso de proveedores nacionales que importen los bienes, los pagos se realizarán en las mismas condiciones de los proveedores extranjeros.

Para la elaboración del Acta de Recepción y Conformidad se requerirá los documentos siguientes:

• La Factura (s), Guías de Remisión o Listas de Empaque de la mercadería (Packing List).

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

- Pronunciamiento del administrador de contratos de LA ENTIDAD en caso exista penalidad por retraso de EL PROVEEDOR en el cumplimiento de la prestación pactada en el Contrato, precisándose que el plazo máximo para la generación del pronunciamiento se realizará dentro de los diez (10) días calendario de finalizada la entrega.
- Retenciones o detracciones del Impuesto General a las Ventas, conforme lo dispone la SUNAT (en caso de empresas extranjeras no domiciliadas en el país esta condición no será aplicable).
- Retención por deuda de la SUNAT, en caso dicha Institución lo disponga (en caso de empresas extranjeras no domiciliadas en el país esta condición no será aplicable).

PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA EMPRESA NACIONAL

Los pagos se realizarán por cada entrega o lote de acuerdo a lo señalado en el numeral 10, con Orden de Compra, presentación de Factura y Conformidad de recepción indicada en el numeral 7, mediante guías de remisión, debidamente ingresados a los almacenes de LA ENTIDAD, en sujeción a normas tributarias nacionales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de PROVIAS NACIONAL, sito en sito en Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, en horario de oficina.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SE ADJUNTAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO A

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$ 60'000,000.00 (Sesenta millones de dólares americanos) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Serán considerados como bienes similares a estructuras de puentes modulares que reúnan con las siguientes características: i) cuyos componentes sean totalmente intercambiables con todos los componentes del mismo tipo, ii) que posean componentes individuales livianos para las condiciones usuales de manipulación manual en campo o para uso mínimo de equipo pesado y herramientas iii) que la instalación no requiera mano de obra especializada o entrenamiento altamente calificado.

No serán considerados como similares puentes reticulados definitivos, puentes colgantes, puentes reticulares continuos, puentes atirantados, puentes de vigas de alma llena o vigas de cajón.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo № 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca,

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	
		100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICION DE ESTRUCTURAS DE
PUENTES MODULARES, que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL DE
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL, en adelante LA
ENTIDAD, con RUC Nº 20503503639, con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC
Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de []
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA № 007-2023-MTC/20** para la contratación de **ADQUISICION DE ESTRUCTURAS DE PUENTES MODULARES**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICION DE ESTRUCTURAS DE PUENTES MODULARES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 14

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO

MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 15

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> <u>CONTRACTUAL</u> Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO D	DE LA ENTIDAD: [[]
-------------	------------------	----

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

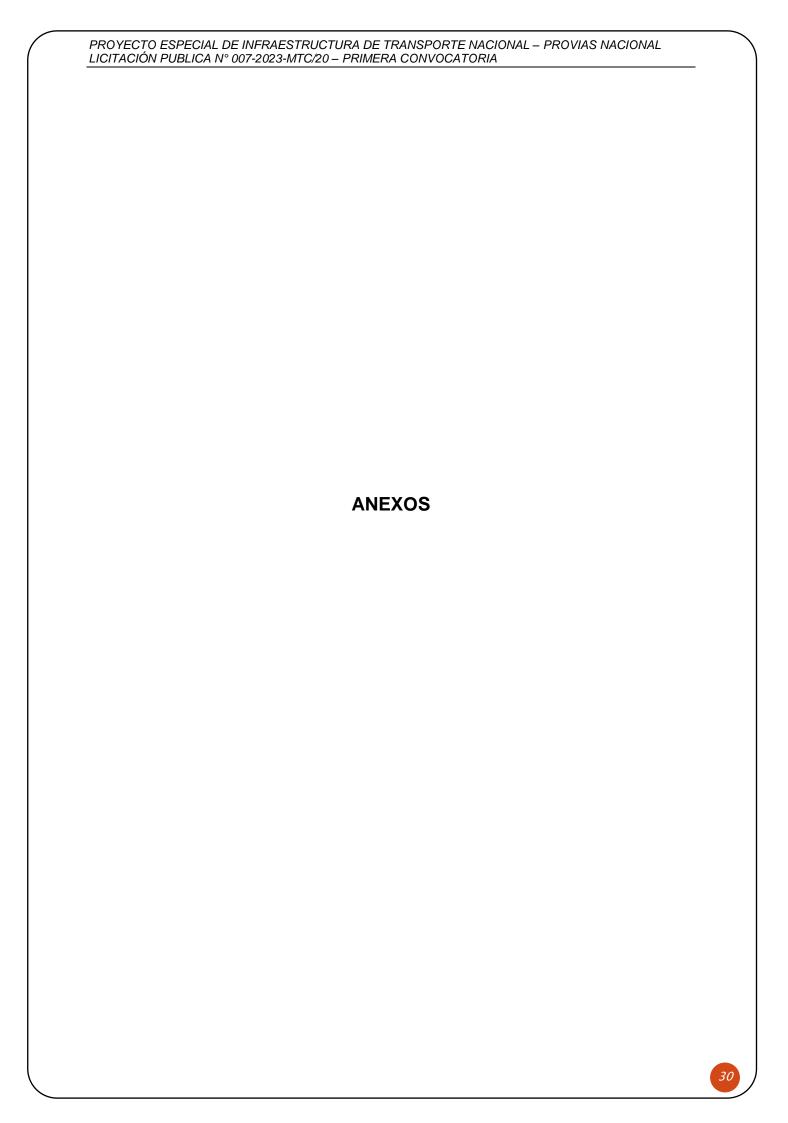
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TI LICITACIÓN PUBLICA Nº 007-2023-MTC/20 — PRIMERA	
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"
Importanta	
Importante	

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2023-MTC/20-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2023-MTC/20-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscrib	oe, [], re	presentante co	mún del	consorc	io [CONSIG	NAR EI	LNOMBRE	DEL
CONSORCIO],	identificado	con [CONSIGNAR	TIPO I	DE DO	CÚMENTO	DE I	DENTIDAD]	l N°
[CONSIGNAR N	IÚMERO DE	DOCU	MENTO DE ID	ENTIDA	D], DEC	LARO BAJ	O JUR	AMENTO q	ue la
siguiente inform	ación se suje	ta a la v	verdad:						

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		
Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		
Datos del consorciado		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Corros electrónico :		

Autorización de notificación por correo electrónico:

COLLEG ELECTIONICO DEL COLLOCICIO.	Correo	electrónico	del	consorcio:	
------------------------------------	--------	-------------	-----	------------	--

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2023-MTC/20-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2023-MTC/20-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2023-MTC/20-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2023-MTC/20-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA** Nº 007-2023-MTC/20

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PROYECTO ESPECIAL	DE INFRAESTRUCTURA	DE TRANSPORTE NACIONAL	- PROVIAS NACIONAL
LICITACIÓN PLIBLICA N	l° 007-2023-MTC/20 – PRI	MERA CONVOCATORIA	

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA № 007-2023-MTC/20-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

NO CORRESPONDE

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2023-MTC/20-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²³ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA № 007-2023-MTC/20-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	CONFORMIDAD DE	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
1								
2								
3								
4								

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
5								
6								
7								
8								
9								
10								
20								
	TO	TAL						

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2023-MTC/20-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

NO CORRESPONDE

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA № 007-2023-MTC/20-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2023-MTC/20-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO A ESPECIFICACIONES TECNICAS





Firmado digitalmente por **ESPINOZA** ALVARO Jorge Luis FAU 20503503639 soft Fecha: 2023.05.29 15:07:30 -05'00'

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

> BAZAN NAVEDA Luis Napoleon AUT 07899338 hard

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS DE PUENTES MODULARES



Firmado digitalmente por: PRADO DELGADO Rossana Bizabeth FAU 20503503639 hard Motivo: Doy fé

Fecha: 29/05/2023 17:16:13-0500

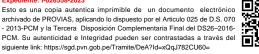
LIMA, MAYO 2023

Firmado digitalmente por FELIX VALENZUELA Juelth Lenin FAU 20503503639 soft Fecha: 2023.05.29 14:23:12 -05'00'

OJEDA ORTEGA Carlos Alberto FAU 20503503639 2023.05.29 16:14:17 -05'00'











ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS DE PUENTES MODULARES

1. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN

1.1. Antecedentes

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante **LA ENTIDAD**, con la finalidad de reducir la brecha de infraestructura vial de puentes en la red vial nacional, viene implementando el Programa Nacional de Puentes, y uno de los componentes es la instalación de puentes modulares provisionales, con el objetivo de proporcionar al usuario adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular, en tanto se construyan estructuras de carácter definitivo.

Los puentes modules también son utilizados para la atención de emergencias viales, como consecuencia de fenómenos naturales como el fenómeno de El Niño, entre otros, acorde al D.S. N° 011-2023.

1.2. El objetivo general

Adquisición de estructuras modulares de puentes de armado rápido, según las características técnicas que se exponen en las presentes especificaciones técnicas, para su utilización en el componente de instalación de puentes modulares del Programa Nacional de Puentes y atención de emergencias viales.

1.3. El objetivo específico

Definir las especificaciones técnicas de las estructuras de puentes metálicos modulares a panel de armado rápido.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de estructuras de puentes metálicos modulares a panel de armado rápido permitirá contar con soluciones técnicas de rápida instalación de forma provisional con la finalidad de dar continuidad a la transitabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía de la Red Vial Nacional a cargo en el corto plazo.

Meta N° POI : AOI00107801706

PFIS : 0708 META : 771

FINALIDAD : 0082700 ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS DE PUENTES MODULARES

3. **DEFINICIONES**

3.1. Estructura modular

Estructuras de puentes metálicos modulares a panel de armado rápido, todos los componentes serán totalmente intercambiables entre sí, siendo cada componente liviano (máximo 1.50 toneladas por elementos individual) para las condiciones usuales de manipulación en el campo, o para uso mínimo de equipo pesado y herramientas, empleando mano de obra no especializada





y sin entrenamiento altamente calificado. La intercambiabilidad de los componentes de los puentes entre sí, debe cumplirse para todos los puentes que resulten, desde los 04 módulos hasta 20 módulos, cada módulo de 10 pies de longitud.

3.2. Estructura de Puente

Corresponden a estructuras metálicas con certificado de fabricación, conformadas por armaduras longitudinales, formadas por paneles prefabricados modulares de acero conectadas en forma longitudinal mediante pasadores (Pines o Bulones), con vigas transversales tendidas entre paneles que soportan una calzada de tableros de acero. No se aceptarán configuraciones con doble cordón de refuerzo. El certificado de fabricación de las estructuras metálicas, incluye: materiales, soldadura y galvanizado.

Las estructuras metálicas serán nuevas (antigüedad no será mayor a 12 meses, desde de la culminación de la fabricación), libres de defectos de fabricación, y se debe adjuntar el documento de una certificadora nacional o internacional, que acredite las fechas de fabricación de las estructuras.

Los elementos principales (vigas, paneles, cordones y pisos) de los puentes deberán ser perfiles laminados en caliente. Los elementos secundarios podrán ser laminados en frio. Se aceptará que la cubierta de piso, sea conformada por canales laminados en frio.

La estructura se proveerá el respectivo arriostramiento para resistir los efectos de viento y otras fuerzas laterales que puedan ser aplicadas a las estructuras.

En el diseño de los puentes modulares no debe considerarse el factor de reducción de 0.90 al factor de presencia múltiple.

3.3. Tablero de piso

Consistirá en unidades modulares prefabricadas y deberá estar constituido por tableros modulares para todas las longitudes solicitadas, considerando un mínimo de 1'000,000 (un millón) de ciclos de carga y una deflexión máxima de L/800, de capacidad para la sobrecarga de diseño HL-93. Los tableros serán utilizables tanto para puentes de una vía como para dos vías, serán fijados al puente mediante pernos, la superficie superior será plancha de acero sobre el cual ira una capa epóxica antideslizante.

3.4. Nariz de Lanzamiento

El puente deberá contar con un sistema de Nariz de Lanzamiento en voladizo (sistema de montaje rápido) a suministrar por el proveedor, precisándose que estará conformada por elementos estructurales típicos del puente requerido, según diseño y configuración del fabricante, previéndose su instalación sin necesidad de usar apoyos intermedios temporales.

La nariz de lanzamiento será la necesaria para instalar un puente de longitud determinada de acuerdo al Cuadro de Requerimientos.

Cada nariz de lanzamiento deberá estar conformada por componentes independientes de los componentes de los puentes.





Respecto al desmontaje, los puentes para poder ser almacenados o ser reutilizados en otro emplazamiento, serán desmontables con el Kit de montaje suministrados por el proveedor.

El suministro integral de todo el sistema de rodamiento, herramientas y elementos estructurales necesarios para su lanzamiento, incluido los planos de montaje constituye un requerimiento obligatorio.

La nariz de lanzamiento, según diseño del fabricante, podrá considerar la viga transversal con menor peso a la "típica" viga transversal del puente propuesto y por tanto distinto a esta, la que debe estar debidamente identificada con un código diferente y aplicado sólo a la nariz de lanzamiento.

Carga viva vehicular de diseño 3.5.

Las estructuras metálicas se diseñarán para la sobrecarga americana HL-93 de las Especificaciones AASHTO LRFD, para 1'000,000 (un millón) de ciclos de carga vinculados con el rango de esfuerzos (fatiga) y para una deflexión máxima bajo carga viva limitada a L/800, condición que deberá comprobarse mediante una memoria de cálculos completa, donde se justifique plenamente el diseño de los cálculos que el proveedor presentará en los plazos establecidos.

No se debe considerar el factor de reducción de 0.90 al factor de presencia múltiple, que equivale al 90% para un ADTT menor a 100 camiones en una dirección, toda vez que no se conoce con exactitud la demanda vehicular que transitaran por lo puentes modulares luego de su instalación, pudiendo instalarse en rutas de alta demanda vehicular y/o en rutas de baja o mediana demanda vehicular. En tal sentido, no se aplicará ningún factor de reducción a los efectos de la sobrecarga denominada HL-93 en el diseño de los puentes modulares.

3.6. Memorias de cálculo

Para la memoria de cálculo sin ser limitativo se requerirá, el siguiente contenido mínimo:

- 1. Especificación de Materiales empleados
- 2. Método de diseño.
- 3. Análisis y verificación estructural; Resistencia, deflexión y fatiga (para los puentes requeridos) como mínimo para los siguientes elementos:
 - Viga Principal (Formado por los paneles)
 - Viga transversal
 - Paneles de Piso
- 4. Requisitos:
 - 1'00,000 de ciclos de fatiga inducidos por la carga viva.
 - L/800 deflexión máxima inducidos por la carga viva.

Se señala que la normatividad nacional faculta los derechos de propiedad intelectual, sin embargo, se precisa que, como parte de la ejecución contractual, el adjudicatario deberá presentar obligatoriamente la documentación técnica señalada en las presentes





Especificaciones Técnicas que es necesaria para el lanzamiento, montaje, operación y mantenimiento de las estructuras a proveer, correspondiendo a LA ENTIDAD proteger los derechos de propiedad intelectual, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 822.

3.7. Conexiones (elementos menores)

La conexión entre paneles en forma longitudinal será por pasadores (pines o bulones y seguros).

La conexión entre los paneles de doble altura y las demás conexiones (vigas, pisos, arriostres y otros) será con pernos (incluye tuercas y arandelas), totalmente reutilizables para sucesivos montajes, debiendo indicar en sus Especificaciones Técnicas el grado de reutilización o su número de usos.

Ninguna conexión será hecha mediante soldadura o con pernos de alta fricción o conectores similares y no requerirán de equipos o herramientas especiales de instalación (neumáticos o eléctricos). Todos los pernos podrán variar de longitud, de preferencia del mismo diámetro a efectos de minimizar el número de herramientas.

El Proveedor suministrará conectores (elementos menores) adicionales al básico requerido, señalándose que este porcentaje será el 10% del total de pernos (incluye tuercas y arandelas) y pasadores (pines o bulones y seguros), debiendo alcanzarse un reporte certificado en relación a los torques de apriete de cada uno de los conectores conformantes. Precisándose que el suministro de torquímetros es obligatorio.

3.8. Kit de Montaje

Estará conformado por: i) Nariz de lanzamiento y ii) Sistema de rodamiento (rodillos planos y/o basculantes, polines, etc.) y herramientas (llaves, gatas, torquímetro, dados, rachees, palancas y otros elementos necesarios según configuración del proveedor).

3.9. **Manuales**

Serán articulados bajo el esquema propuesto, agrupando todas las referencias técnicas solicitadas en las presentes Especificaciones Técnicas.

- Manual de montaje (Instalación) y Lanzamiento
- Manual Técnico de Operación y Mantenimiento o Conservación de Puentes Modulares
- Manual Técnico (Catálogo) de elementos componentes

Entrega a los 60 días calendario, a partir del inicio del contrato.

3.10. Dossier de calidad

El dossier de calidad de la fabricación de los elementos metálicos, que comprende: Calidad de materiales, Ensayos de Materiales y Certificado de Calidad de Galvanizado, Ensayos de soldadura según corresponda, entre otros.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ESTRUCTURAS MODULARES 4.







Las presentes Especificaciones Técnicas describen las características técnicas de las estructuras de puentes metálicos modulares a panel de armado rápido, con tablero metálico y que cumplan con lo establecido en las Especificaciones LRFD para puentes carreteros adoptadas por las Especificaciones AASHTO LRFD, vigente.

Las estructuras deberán cumplir con los Especificaciones Técnicas siguientes:

4.1. De la geometría

Cada panel o módulo tendrá 10 pies de longitud, se aceptará módulo de 3.00 m de longitud y el ancho del puente tendrá las dimensiones siguientes:

Para un Carril

- Calzada para un carril, ancho de tablero de 4.20¹ m
 - Ancho efectivo, incluye junta de separación entre tableros, para el cálculo del ancho efectivo no se tomará en cuenta los anchos ocupados por los bordillos.
- Ancho libre de 4.70¹ m

Ancho de la junta de separación de los tableros de pisos metálicos, no será mayor a 1 cm.

Para dos Carriles

- Calzada para dos carriles, ancho de tablero de 7.35¹ m.
 - Ancho efectivo, incluye junta de separación entre tableros, para el cálculo del ancho efectivo no se tomará en cuenta los anchos ocupados por los bordillos.
- Ancho libre de 7.50¹ m

El ancho de la junta de separación de los tableros de pisos metálicos, no será mayor a 1 cm.

Pasarela Peatonal

De 1.0 m de ancho mínimo interior, con barandas a ambos lados de la pasarela, cada baranda debe tener malla metálica protectora galvanizada. El piso será con tablero metálico de superficie epóxica antideslizante. La pasarela peatonal requerida es para colocar a ambos lados del puente.

En relación a las mallas metálicas galvanizadas, se indica que si las barandas presentan elementos horizontales y/o verticales separados de abertura libre como máximo de 15.00 cm, no será necesario suministrar las mallas de seguridad. Se aceptará el suministro de mallas metálicas que sean múltiplos de 10 pies.

4.2. De las longitudes requeridas

Para longitudes entre apoyos, según los cuadros de requerimientos siguientes:





¹ Con tolerancia de 1% de esta medida.

CUADRO DE REQUERIMIENTOS (UNA VÍA)

Longitud (m)	Sin pasarela	Con pasarela*	Kit de Montaje (Nariz de Lanzamiento, sistema de rodamiento y Herramientas)**	Tableros de piso para reposición (módulos)
27.43	3		1	
45.72	10		1	
54.86	2	8		
60.96	10		1	
70.10	6		1	
TOTAL	31	8	4	50

^{*} La pasarela peatonal tiene que ser adaptable para los puentes de dos vías.

CUADRO DE REQUERIMIENTOS (DOBLE VÍA)

Longitud (m)	Sin pasarela	Con pasarela	Kit de Montaje (Nariz de Lanzamiento, sistema de rodamiento y Herramientas)**	Tableros de piso para reposición (módulos)
45.72		2		
60.96		2	1	
TOTAL		4	1	20

^{**} Suministrar 2 (dos) torquímetros por cada Kit de montaje.

Tableros de piso para reposición

Corresponde a pisos y pernos de sujeción a la estructura del puente, adicionales al suministro de los puentes.

TABLEROS DE PISO PARA REPOSICIÓN DE UNA VIA Y DOBLE VIA

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
Tableros de puentes para Una vía	Módulos	50
Tableros de puentes para Doble vía	Módulos	20

Cada módulo corresponde a 3.048 m (10 pies) de longitud, cubriendo todo el ancho del puente. El módulo de piso tanto para una via como para dos vías, conforman los pisos necesarios para cubrir el ancho de tablero (4.70m para una via, 7.35m para doble via).

Nota:

El suministro de puentes incluye el suministro de pernos de anclaje (que irán sobre el concreto f'c = 210 kg/cm2 de la fundación), sistema de apoyos completos.

El proveedor suministrará un porcentaje adicional de conexiones o elementos menores, con un mínimo de 10% del total de elementos menores que se requieran para el conjunto de puentes.







^{**} Suministrar 2 (dos) torquímetros por cada Kit de montaje.

4.3. Conexiones soldadas

El proceso de soldadura en fábrica y la calificación de los soldadores se ajustarán a los requerimientos mínimos establecidos en la última norma vigente de AASHTO/AWS D1.5M/D1.5 o EN 1011-1, EN 1011-2, EN ISO 287-1, EN 287, EN ISO15614 o sus equivalentes entre otros estándares.

Sistema de recubrimiento

El acabado de protección de todos los componentes del puente, incluido el tablero de piso metálico, será galvanizado con proceso de inmersión en caliente, de acuerdo a ASTM A-123 o Norma equivalente.

Para el caso de elementos de conexión (Pernos, tuercas, arandelas u otros elementos de ser el caso) estos serán galvanizados con fuerza centrifugadora de acuerdo con ISO 10684, ASTM A 153/A 153M o Normas equivalentes.

Los pines o bulones y sus seguros, serán zincados de acuerdo a ISO 4042 o ASTM B 633-07 o Normas equivalentes o superiores.

4.5. Manual de montaje (Instalación) y Lanzamiento

- Puentes de 01 carril (una vía), con y sin pasarelas, según todas las configuraciones que 4.5.1. resulten desde 04 módulos (12.192 m) hasta 23 módulos (70.104 m).
- 4.5.2. Puentes de 02 carriles (dos vías), con y sin pasarelas, según todas las configuraciones que resulten desde 04 módulos (12.192m) hasta 20 módulos (60.96 m).
- 4.5.3. Los manuales entre otros deben contener:
 - Tablas con las configuraciones para la Sobrecarga Vehicular HL-93, con y sin pasarelas peatonales.
 - Cuadros de fuerzas cortantes y momentos flectores tanto para la Sobrecarga Vehicular HL-93 como para la capacidad misma de las estructuras, así como el peso propio de cada estructura, con y sin pasarelas peatonales, debidamente detallados para las diferentes longitudes y configuraciones.
 - Cuadros de resistencias disponibles de cortantes y momentos flectores para la carga viva HL-93 y el peso propio de cada estructura, debidamente detallado para las diferentes longitudes y configuraciones.
 - d. Listado de elementos componentes de los puentes, con planos, pesos y dimensiones, gráficos, esquemas de cada una de las piezas.
 - Tabla de ajuste de pernos (torques) para instalación. e.
 - Deflexiones máximas (flechas) de montaje. f.
 - Lista de piezas por puente, para 01 y 02 carriles, con pasarela y sin pasarela peatonal, g. para las diferentes longitudes y configuraciones.
 - Planos de montaje y lanzamiento para las diferentes longitudes y configuraciones. h.





- Los planos se presentarán en versión física y digital en AUTOCAD en capa editable modificable.
- j. Video demostrativo de usos e instalación del puente modular ofertado. El video podrá ser alcanzado en USB, cuya duración será no menor a 10 min., en idioma español o deberá subtitularse.
- k. Memoria de Cálculo.
- I. Las dimensiones serán conforme el sistema métrico decimal.
- m. Los manuales se presentaran en versión física y digital (formato pdf).
- n. Toda la documentación será presentada en versión digital y deberán presentarse en USB.

4.6. Manual Técnico de Operación y Mantenimiento o Conservación de Puentes Modulares

Los manuales entre otros deben contener:

- a. Referencias de Mantenimiento o Conservación de puentes, que contemple las Deflexiones máximas (flechas) para la Sobrecarga HL-93.
- b. Tabla de ajuste de pernos (torques) para mantenimiento según uso.
- c. Dentro de los manuales de mantenimiento, se incluirá en un capitulo especifico los procedimientos constructivos (incluyendo materiales) bajo los cuales se realizará el mantenimiento de la superficie antideslizante epóxica de los tableros de piso a causa del desgaste debido al uso.
- d. Las dimensiones serán conforme el sistema métrico decimal.
- e. Los manuales se presentaran en versión física y digital (formato pdf).
- f. Toda la documentación será presentada en versión digital y deberán presentarse en USB.

4.7. Manual Técnico (Catálogo) de elementos componentes

Los manuales entre otros deben contener:

- a. Detalles generales de peso muerto de componentes y dimensiones.
- b. Las dimensiones serán conforme el sistema métrico decimal.
- c. Los manuales se presentaran en versión física y digital (formato pdf).
- d. Toda la documentación será presentada en versión digital y deberán presentarse en USB.

4.8. Especificación de los materiales

Los aceros usados para la fabricación de los elementos del puente serán de acuerdo a las especificaciones, establecidas en el numeral 2.5.3 Aceros para Estructuras Metálicas del Manual de Puentes de Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14., en adelante Manual de Puentes.





Viceministerio de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se aceptará también, las especificaciones para los materiales bajo la Norma ASTM o sus equivalentes entre otros estándares internacionales siempre que tengan cualidades apropiadas para el propósito para los cuales serán usados.

Para los aceros estructurales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla 2.5.3.1-1 del Manual de Puentes (6.4.1-1 AASHTO) y el diseño deberá estar basado en las propiedades mínimas indicadas.

El acero para pines, rodillos y balancines de expansión, deberá cumplir los requisitos de la Tabla 2.5.3.1-1, 2.5.3.2 -1 ó Artículo 2.5.3.7 del Manual de Puentes (Tablas 6.4.1-1, 6.4.2-1 o Artículo 6.4.7 AASHTO).

En las tablas 2.5.3.1-1 y 2.5.3.2-1 del Manual de Puentes, se refiere a propiedades mecánicas mínimas para la fabricación de pines, rodillos y balancines de expansión, por lo que, de ser el caso, los Postores que consideren el empleo de aceros con certificaciones ASTM o AASHTO de mejores resistencias mecánicas a las requeridas.

Los pernos, tornillo y tuercas deberán cumplir según lo establecido en el numeral 2.5.3.3 Pernos, Tuercas y Arandelas del Manual de Puentes.

El numeral 2.5.3.3 del Manual de Puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se refiere a propiedades mecánicas mínimas para la fabricación de pernos, tornillos, tuercas y arandelas, por lo que, de ser el caso, los Postores que consideren el empleo de aceros con certificaciones ASTM o AASHTO de mejores resistencias mecánicas a las requeridas, estas se aceptarán.

4.9. De los ensayos de control de calidad por parte de la Entidad.

Para verificar la calidad de las especificaciones técnicas de los elementos suministrados, la Entidad dispondrá realizar ensayos aleatorios de cualquier elemento en un Laboratorio de Ensayo de Materiales debidamente acreditado. El costo de estos ensayos y verificaciones serán cubierto por el proveedor y considerados en su oferta.

La ENTIDAD dispondrá el muestreo de elementos para su remisión a un laboratorio acreditado (Laboratorio de Ensayos de Materiales acreditado por INACAL) para la realización de ensayos y pruebas, precisándose que el referido laboratorio será contratado por el proveedor.

Para esta etapa, el PROVEEDOR, en su oferta técnica considerar las reposiciones según planteamiento de ensayos, obligándose a realizar las reposiciones pertinentes a su costo.

ENSAYOS PRUEBAS MECÁNICAS Y DE COMPOSICIÓN QUÍMICA

	ELEMENTO TÍPICO	PERNO	BULÓN
E. TRACCION	Х	X	Х
E. DUREZA	X	X	Χ
COMPOSICIÓN MINERALÓGICA	X	Χ	Χ

Las pruebas se realizarán sobre piezas escogidas aleatoriamente, por cada entrega se probará:







- Tres (03) Bulones.
- Tres (03) Pernos por cada diámetro distinto

ELEMENTO TÍPICO

- Tres (03) Paneles (02 estándar y 01 de corte)
- Tres (03) Vigas Transversales (02 vigas de una vía y 01 viga de doble vía)
- Tres (03) Cordones de refuerzo (02 de 20 pies y 01 de 10 pies)

		CANTIDAD DE	CANTIDAD DE ENSAYOS A REALIZAR			
N°	Elemento o Componente	ELEMENTOS A ENSAYAR Y REPONER	TRACCIÓN	DUREZA	COMPOSICIÓN QUÍMICA o MINERALÓGICA	
1	Panel Estándar	2	2	2	2	
2	Panel de Corte	1	1	1	1	
3	Viga Transversal (*)	3	3	3	3	
4	Cordones de refuerzo (**)	3	3	3	3	
5	Bulón de Panel	3	3	3	3	
6	Perno tipo 1	3	3	3	3	
7	Perno tipo 2	3	3	3	3	
	Total / Lata / Entraga	10	18	18	18	
	Total / Lote / Entrega	18	54 ensayos			

Considerando 02 tipos de pernos, se realizarán 54 ensayos y se deberá reponer 18 elementos, por cada entrega o lote. (Considerando tres entregas, se realizará 54x3 =162 ensayos en total y se deberá reponer 18x3 = 54 elementos en total).

- (*) Viga Transversal. Para los ensayos de las vigas deben considerarse de la manera siguiente:
 - Para la primera entrega o lote 03 vigas de una vía.
 - Para la segunda entrega o lote 03 vigas de una vía.
 - Para la tercera entrega o lote 03 vigas de doble vía.
- (**) **Cordón de Refuerzo**. Para los ensayos de los cordones de refuerzo deben considerarse de la manera siguiente:
 - Para la primera entrega o lote: 03 cordones de refuerzo (02 de 20pies y 01 de 10 pies).
 - Para la segunda entrega o lote: 03 cordones de refuerzo (03 de 20pies).
 - Para la tercera entrega o lote: 03 cordones de refuerzo (02 de 20 pies y 01 de 10 pies).

Si el diseño del fabricante no requiere panel de corte, las pruebas se realizarán postes finales como alternativa a los paneles de corte.





Para la verificación de espesores del galvanizado de los distintos elementos, de cada entrega se realizará en Lima y conforme a lo indicado en el numeral 4.4. de las presentes especificaciones técnicas, para lo cual el proveedor entregará a LA ENTIDAD, 02 equipos de medición de espesor de galvanizado con certificado de calibración vigente, que serán entregados en la primera entrega o lote.

Asimismo, para la verificación de la calidad de soldadura el proveedor realizará en Lima Ensayos No Destructivos a la soldadura a través de una empresa especializada en brindar servicios de Inspección en el campo de Ensayos No Destructivos END y Supervisión de Soldaduras, conforme a la Norma indicada en el numeral 4.3., de las presentes especificaciones técnicas, para cuyo efecto se escogerán aleatoriamente por cada entrega a los elementos siguientes:

- Tres (03) Paneles (Dos paneles estándar y un panel de corte).
- Tres (03) Cordones de refuerzo (Dos de 20 pies y uno de 10 pies).

Si el diseño del fabricante no requiere panel de corte, las pruebas se realizarán postes finales como alternativa a los paneles de corte.

En total se realizarán 6 (seis) Ensayos No Destructivos por cada entrega o lote.

- 4.10. El Proveedor, realizará la prueba de carga por cada entrega, que se realizará en el Campamento de Lunahuana, Km 12 de la carretera Cañete Lunahuana, de acuerdo a lo siguiente:
 - Primera entrega o lote: un puente de una vía, de 45.75 m. de longitud (sin pasarelas).
 - Segunda entrega o lote: un puente de una vía, de 70.10 m de longitud (sin pasarelas).
 - Tercera entrega o lote: un puente de doble vía, de 60.96 m. de longitud (sin pasarelas).

Esta prueba se realizará finalizada cada entrega (lote) (Opcionalmente el proveedor puede solicitar realizar la prueba de carga, luego de entregas parciales, siempre y cuando este completo los elementos conformantes del puente).

4.11. El proveedor proporcionará una Capacitación Técnica (capacitación teórica y capacitación practica) de no menos de 20 horas, según: i) 06 horas de capacitación teórica (en 01 día) y ii) 14 horas de capacitación practica (en 02 días), al personal que indique LA ENTIDAD que en promedio se ha estimado en veinte (20) por grupo, en dos (02) grupos y en fechas distintas, cubriendo entre ambos grupos la cantidad de 40 horas, donde expondrá el contenido de los manuales técnicos antes indicados y las experiencias constructivas del proveedor en la construcción e instalación de puentes modulares.

Para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar el detalle del programa de capacitación definiendo horas por día y número de días a la semana, detallando el contenido del mismo, precisándose que la capacitación practica se desarrollará en el almacén Serpentín de Pasamayo de LA ENTIDAD, ubicado en la Carretera Panamericana Norte Km 47.080, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en tanto que la capacitación teórica se desarrollará en la Sede Central de LA ENTIDAD, aclarándose que se otorgarán las facilidades referidas.

El Proveedor suministrara íntegramente todos los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de la capacitación teórica y capacitación práctica en la Sede Central de LA ENTIDAD y en el almacén Serpentín de Pasamayo respectivamente.





La zona de ensamble será desarrollada en el almacén Serpentín de Pasamayo o en un puente en proceso de instalación.

La capacitación del primer grupo se realizará entre la primera y segunda entrega, mientras que para el segundo grupo podrá realizarse antes de la tercera entrega, en coordinación con la Direccion de Puentes.

Para la capacitación práctica, se realizará el montaje de lo siguiente:

- Un puente de doble vía con pasarelas y de 3 módulos en configuración Doble Simple.
- Un puente de una vía con nariz de lanzamiento: la nariz de lanzamiento deberá ser de 3 módulos (Simple Simple), el puente será de un tramo de 3 módulos (Doble Simple), más un Tramo de 3 módulos (Doble Doble)
- 4.12. Con la adquisición se debe lograr que se provea a la entidad los suministros integrales siguientes:
 - 4.12.1. Manuales, Planos y otras Referencias Técnicas en idioma español en concordancia con los numerales 4.5., 4.6., 4.7. y 4.8., de las presentes Especificaciones Técnicas, requiriéndose un (01) original de cada uno, así como copias electrónicas de manuales.

4.12.2. Dossier de calidad

Emitido por una empresa de Certificadora, donde se evidencie que:

- Los puentes se han diseñado para la Sobrecarga HL-93 AASHTO LRFD, para un rango de esfuerzos de 1'000,000.00 (un millón) de ciclos y para deflexiones máximas para carga viva de L/800, para puentes de diferentes longitudes y configuraciones que resulten desde 12.192 m. hasta 70.104 m. (De 04 a 23 módulos) con y sin pasarelas peatonales de 01 vía (un carril) y para puentes de diferentes longitudes y configuraciones que resulten desde 12.192 m. hasta 60.96 m. (De 04 a 20 módulos) con y sin pasarelas peatonales de 02 vías (dos carriles).
- Los puentes deben ser estructuras metálicas nuevas o con una antigüedad de fabricación no mayor a 12 meses, desde de la culminación de la fabricación.
- Las estructuras deben fabricarse con el tipo de acero y soldadura acorde a las presentes Especificaciones Técnicas.
- Certificado de Materiales y fabricación, donde se evidencie que todos los elementos entregados del puente son nuevos (antigüedad máxima de fabricación de 12 meses, desde de la culminación de la fabricación), libres de defectos de fabricación, dado que LA ENTIDAD no recibirá elementos reconstruidos, repotenciados, deformes, golpeados, defectuosos, ni con capas de galvanizado menores a los establecidos en las normas vigentes. Incluye suministro de equipo portátil de medición para capas de galvanizado.

5. PRUEBA DE CARGA

El proveedor asumirá todos los gastos (incluido el traslado de estructuras ida y vuelta, carguío, descarguio, montaje y desmontaje).







rtes Viceministerio aciones de Transporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La PRUEBA DE CARGA, se realizará bajo el esquema siguiente:

5.1. OBJETO

El objeto de la prueba será verificar la adecuada concepción y ejecución del puente, mediante la evaluación de su comportamiento estructural. Para ello se comparará la respuesta real y la esperada, según el modelo de cálculo empleado para su diseño y comprobación.

5.2. ALCANCE

Se realizarán pruebas de carga a un puente modular de longitud definida, según el numeral 4.10.

5.3. PERSONAL

Las pruebas de carga serán realizadas por un equipo de personal calificado, al frente del cual estará un jefe responsable de la prueba, que deberá ser un técnico titulado con competencia legal para ello y experto y/p especialista en estructuras.

Para profesionales del extranjero, deberán acreditar debidamente el titulo por instituciones de su país de origen.

El jefe responsable de la prueba de carga estará presente durante todo su desarrollo. Será el responsable de ordenar el comienzo y final de los distintos estados de carga, así como de dar por terminada la prueba cuando lo crea conveniente, o incluso de suspenderla, cuando así lo requiera el comportamiento de la estructura.

5.4. CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA

Antes de iniciar la prueba de carga se hará una inspección del puente modular, se deberá disponer de un proyecto en el que se recojan todas las especificaciones necesarias para su ejecución, tales como trenes y estados de carga, puntos de instrumentación, medios auxiliares necesarios, valores previstos en los distintos aparatos de medida, criterios de estabilización de las medidas, tratamiento de los valores remanentes, criterios de aceptación de la prueba, etc.

Las pruebas de carga que se realicen, será en los estados de carga más desfavorables, siendo estas estáticas.

El tipo de magnitudes a medir durante la prueba, así como el número y la situación de los puntos de medida, serán los adecuados para permitir la correcta evaluación del comportamiento de la estructura en sus diversos estados de carga. En general, se medirán sistemáticamente flechas y deformaciones unitarias. El diseño de la instrumentación y el planteamiento de la prueba se realizarán de forma que se minimice la influencia de factores externos (temperatura, humedad, etc.), tanto sobre la estructura, como sobre los equipos de medida.

El equipo de medida permitirá el registro automático y continuo de las medidas, incluyendo la temperatura.

El nivel de carga alcanzado durante las pruebas estáticas deberá ser representativo de las acciones de servicio.

Durante la prueba se inspeccionará el comportamiento de los elementos relevantes del puente, realizando una inspección completa al final de ésta.





Transportes
Comunicaciones

Viceministeri
de Transport

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5.5. ACEPTACIÓN DE LA PRUEBA

Prueba Estática

En primer lugar, y una vez aplicados los criterios de estabilización de las medidas al final de cada escalón de carga y de descarga, se comprobará que los valores remanentes en cada estado cumplen con los criterios de la prueba.

En segundo lugar, se verificará que la estructura presenta un comportamiento elástico, recuperando la deformación luego de retirada la carga Si se cumplen todas las exigencias anteriores, se considera que los resultados de la prueba son satisfactorios.

5.6. INFORME DE LOS RESULTADOS

El jefe responsable de la prueba elaborará un informe con los resultados de la misma, en el que se recogerá información sobre: fecha de realización, trenes de carga empleados, estados de carga, situación y tipología de los puntos de medida, información sobre el desarrollo e incidencias durante la prueba, registros de las magnitudes medidas y comparación con los valores previstos, valoración del cumplimiento de los criterios de aceptación y cualquier otro aspecto que se considere de interés.

En el informe además se describirán los aspectos más relevantes de la prueba, con referencia expresa al cumplimiento de los criterios de validación de ésta.

Si los resultados de la prueba de carga no son satisfactorios, se procederá con una segunda prueba de carga con otros elementos seleccionados y si los resultados no son satisfactorios, no se aceptará las estructuras modulares de puentes objeto de la adquisición.

LA ENTIDAD entregará el terreno libre de obstáculos. A costo del proveedor serán todos los equipos necesarios para la realización de la prueba de carga incluidos los equipos como montacargas y grúas, tanto para emplearlos en el almacén de Pasamayo como en el almacén de Lunahuana. El proveedor tiene que coordinar previamente con la Entidad la realización de la prueba de carga en el campamento señalado.

Para complementar la prueba de carga, en general se medirá:

- Longitudinalmente: en la flecha en centro de vano y a cuartos de luz de cada extremo en ambos extremos, es decir en seis puntos. Transversalmente: en el centro de luz.
- Los aparatos de medida que se utilicen deberán estar debidamente calibrados y poseer una sensibilidad mínima del orden de un 5% de los valores más pequeños esperados en los puntos de medida significativos.
- Es recomendable que el equipo instrumental permita el registro automático de las medidas que se efectúan y su visualización en tiempo real.
- Es de precisar que previo a la realización de la prueba de carga, el proveedor deberá presentar un Proyecto de la prueba de carga que constará de:
 - Memoria, Planos, especificaciones Técnicas, y otros necesarios, siendo parte del presente estos documentos.

6. GARANTÍA DEL BIEN





Plazo mínimo de cinco (05) años desde la conformidad técnica de recepción del bien, según el numeral 7.

Asimismo, forma parte de la garantía:

- Con respecto al recubrimiento epóxico:
 - Debe tener una duración mínima de 12 meses (desgaste por el uso); caso contrario será reemplazado, en un plazo no mayor de 02 meses, contados a partir de la comunicación escrita de LA ENTIDAD.
 - > De presentarse el desprendimiento del recubrimiento epóxico, el Proveedor deberá reemplazar los elementos, en un plazo no mayor de 02 meses, contados a partir de la comunicación escrita de LA ENTIDAD.
- Todos los tableros de piso deben ser uniformes, no deben presentar diferencias de nivel entre ellas, debiendo formar una sola pendiente. De presentarse una situación diferente en la instalación del puente modular, el Proveedor deberá reemplazar los elementos, en un plazo no mayor de 02 meses, contados a partir de la comunicación escrita de LA ENTIDAD.
- Respecto al galvanizado, de presentar deterioros prematuros (presencia de puntos de oxidación, bajo espesor de galvanizado), el proveedor deberá reparar utilizando uno de los métodos de reparación permitidos por la norma correspondiente, en un plazo no mayor a 03 meses, contados a partir de la comunicación escrita de LA ENTIDAD.

7. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN (POR ENTREGA O LOTE)

- 7.1. Posterior a la recepción por el responsable de almacén de LA ENTIDAD, se suscribirá el Acta de Recepción y Conformidad, por el Jefe de la Oficina de Administración, responsable de Almacén, el Administrador de Contrato y el representante legal de EL PROVEEDOR, en un plazo de siete (7) días de producida la recepción y la entrega de la prueba de carga, de existir observaciones, se procederá acorde al Artículo 168 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.2. Para la Recepción, el Administrador del Contrato, solicitara al área usuaria, que designe especialistas, a fin de verificar la documentación técnica siguiente:
 - Revisión del Informe de los resultados de la prueba de carga, en concordancia al numeral 5.6.
 - Revisión y verificación de que la documentación técnica relativa a los manuales (i) montaje (Instalación) y Lanzamiento; (ii) Técnico de Operación y Mantenimiento o Conservación de Puentes Modulares; (iii) Técnico (Catálogo) de elementos componentes, que se encuentren completos y en concordancia con las presentes Especificaciones Técnicas, en un plazo máximo de 60 días calendario.
 - La revisión y verificación de la documentación técnica relativa a certificaciones de material de calidad de acero, calidad de soldadura, calidad de galvanizado, nivel de fatiga, deflexiones y otros, se encuentre completa y que los resultados reúnan las condiciones de calidad establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas
 - La inspección y evaluación visual de los diferentes componentes y equipos.







Viceministerio de Transporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Inspección y evaluación de la prueba de carga por cada entrega de acuerdo a los términos establecidos en las Especificaciones Técnicas Generales para la Conservación de Carreteras Capitulo 9 Operación Vial Sección 904: Instalación de Puentes Metálicos Provisionales. Todo el equipo, personal, materiales, montaje y desmontaje y lo requerido para ejecutar la prueba será costeado por el proveedor y una vez terminada la prueba deberá presentar un informe detallado de las deflexiones presentados por el puente, luego de la prueba de carga, el Proveedor devolverá los elementos inventariados al lugar que se le indique y dejará el lugar completamente limpio.
- Si los resultados de la prueba de carga no son satisfactorios, se procederá con una segunda prueba de carga con otros elementos seleccionados por la Entidad. Los elementos del puente que no superaron la prueba de carga en el primer ensayo no serán recibidos.
- De no cumplir con la prueba de carga (en los dos ensayos), las estructuras ensayadas pertenecientes al lote (entrega), se dará por no recibido y las acciones que correspondan.
- LA ENTIDAD, seleccionara el laboratorio acreditado por INACAL y realizará el muestreo de elementos a ensayar para las pruebas mecánicas y químicas, para verificar las especificaciones técnicas y calidad de los elementos recibidos precisándose que EL PROVEEDOR deberá contratar los servicios del laboratorio para la realización de los ensayos respectivos y presentación de los resultados, correspondiendo además consultar, cotizar y considerar en la oferta los tiempos y costos que correspondan.
- La conformidad de la capacitación técnica. (Teórica Practica).
- Con el Informe técnico y el cumplimiento del proveedor de todas las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas se realizará la conformidad técnica de recepción del bien.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

8.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente US \$ 60'000,000.00 (Sesenta millones de dólares americanos), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Serán considerados como bienes similares a estructuras de puentes modulares que reúnan con las siguientes características: i) cuyos componentes sean totalmente intercambiables con todos los componentes del mismo tipo, ii) que posean componentes individuales livianos para las condiciones usuales de manipulación manual en campo o para uso mínimo de equipo pesado y herramientas iii) que la instalación no requiera mano de obra especializada o entrenamiento altamente calificado.





No serán considerados como similares puentes reticulados definitivos, puentes colgantes, puentes reticulares continuos, puentes atirantados, puentes de vigas de alma llena o vigas de cajón.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago2, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. De ser el caso, el postor podrá adjuntar, adicionalmente a lo establecido como forma de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, cualquier documento que acredite, de manera fehaciente, el cumplimiento de las características técnicas mínimas establecidas en la definición de bienes similares, tales como especificaciones técnicas, conformidad, entre otros, siempre que dicho documento esté vinculado con la copia simple del documento que se presentó para acreditar la experiencia.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo** N° 8 (bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes), referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.





Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución № 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Viceministerio de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9** (bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes).

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** (bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes), referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

9. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para la entrega total de las estructuras, equipos, herramientas será de **240 días** calendario (A partir de la fecha de confirmación de la Carta de Crédito), según lo indicado en el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas.

Para el caso de proveedor sea empresa nacional, el plazo se computará al día siguiente de la suscripción del contrato y/o entrega del adelanto directo por parte de LA ENTIDAD y/o a partir de la comunicación del inicio de ejecución del contrato considerándose al evento más tardío.

 El plazo máximo para la primera entrega o primer lote será de 150 días calendario a partir de la fecha de Confirmación de la Carta de Crédito, en el caso de empresa nacional a partir de la fecha de suscripción de contrato y/o entrega del adelanto directo por parte de LA ENTIDAD y/o a partir de la comunicación del inicio de ejecución del contrato considerándose al evento más tardío.





- El plazo máximo para la segunda entrega o segundo lote será de 200 días calendario a partir de la fecha de Confirmación de la Carta de Crédito, en el caso de empresa nacional a partir de la fecha de suscripción de contrato y/o entrega del adelanto directo por parte de LA ENTIDAD y/o a partir de la comunicación del inicio de ejecución del contrato considerándose al evento más tardío.
- El plazo máximo para la tercera entrega o tercer lote será de 240 días calendario a partir de la fecha de Confirmación de la Carta de Crédito, en el caso de empresa nacional a partir de la fecha de suscripción de contrato y/o entrega del adelanto directo por parte de LA ENTIDAD y/o a partir de la comunicación del inicio de ejecución del contrato considerándose al evento más tardío.

El plazo de entrega se computará a partir de la fecha de Confirmación de la Carta de Crédito Documentario (CCD) del Banco corresponsal del Exterior ante el Banco de la Nación (BN) del Perú, dicha entidad cursará la comunicación a LA ENTIDAD para los fines de control de plazos, asimismo EL PROVEEDOR enviara el detalle de manera explícita las fechas de entrega de cada entrega, precisándose que cualquier modificación en la Carta de Crédito no alterará el plazo establecido en el párrafo anterior, estimándose que será necesarios un aproximado de quince (15) días hábiles como máximo, desde que el proveedor solicite la Carta de Crédito Documentario y alcance la siguiente información:

Plazo de Entrega: Para determinar Vigencia de la Carta de Crédito.

Banco del Exterior del Beneficiario: Indicando la denominación, dirección exacta y SWIFT del Banco, además de la denominación específica del proveedor.

La vigencia de la carta de crédito será igual al plazo de entrega más ciento veinte días (120) días calendario adicionales por efectos de conformidad de la entrega. En consecuencia, la Carta de Crédito Documentario tendrá una vigencia de 360 días calendario.

Plazo que contempla el proceso del girado con los registros Administrativos en el SIAF - SP Compromiso, devengado, girado con la emisión de los valores (Cheques o Cartas de Orden) para constituir la Garantía para la emisión de la CCD.

Solo para la última entrega no se computará (se restará) para el cálculo del plazo, los días que demore LA ENTIDAD (incluido el BANCO DE LA NACIÓN) para la entrega y el endose de los documentos de embarque y/u otra documentación a favor del Agente de Aduanas del Proveedor.

Por cada entrega EL PROVEEDOR deberá de adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

El plazo para la provisión de fondos (GIRADO), puede contarse desde la suscripción del contrato y entrega de las cartas fianzas o póliza de caución del proveedor, siendo un aproximado de 30 a 45 días calendario, en razón de que el BANCO DE LA NACIÓN pone en consideración de su Directorio de Línea de Crédito del MTC para otorgarla y se reúne una vez al mes.





10. **FORMA DE ENTREGA**

La entrega de las estructuras metálicas se realizará en tres partes, de acuerdo a lo siguiente:

10.1. Primera entrega o lote (150 dc)

PRIMERA ENTREGA (UNA VÍA)

Longitud (m)	Sin pasarela	Con Pasarela*	Kit de Montaje** (Nariz de Lanzamiento, sistema de rodamiento y Herramientas)	Tableros de piso para reposición (módulos)
27.43	3			
45.72	10		1	
54.86	2	8	1	
TOTAL	15	8	2	-

La pasarela peatonal tiene que ser adaptable para los puentes de dos vías.

Con la entrega se presentaran:

10.2. SEGUNDA ENTREGA O LOTE (200 dc)

SEGUNDA ENTREGA (UNA VÍA)

Longitud (m)	Sin pasarela	Con pasarela*	Kit de Montaje** (Nariz de Lanzamiento, sistema de rodamiento y Herramientas)	Tableros de piso para reposición (módulos)
60.96	10		1	
70.10	6		1	
TOTAL	16	0	2	

La pasarela peatonal tiene que ser adaptable para los puentes de dos vías.

10.3. TERCERA ENTREGA O LOTE (240 dc)

TERCERA ENTREGA (DOBLE VÍA)

Longitud (m)	Sin pasarela	Con Pasarela	Kit de Montaje** (Nariz de Lanzamiento, sistema de rodamiento y Herramientas)	Tableros de piso para reposición (módulos)
45.72		2		
60.96		2	1	
TOTAL		4	1	20

Suministrar 2 (dos) torquímetros por cada Kit de montaje.





Suministrar 2 (dos) torquímetros por cada Kit de montaje.

Suministrar 2 (dos) torquímetros por cada Kit de montaje.

TERCERA ENTREGA (UNA VÍA)

	Longitud (m)	Sin pasarela	Con Pasarela*	Kit de Montaje** (Nariz de Lanzamiento, sistema de rodamiento y Herramientas)	Tableros de piso para reposición (módulos)
ľ	70.10	3			
Î	TOTAL	3			50

La pasarela peatonal tiene que ser adaptable para los puentes de dos vías.

En cada entrega o lote, se presentaran:

- Dossier de calidad.
- Cada uno de los elementos o partes componentes del puente deberán estar debidamente identificados con marca grabada (en alto o bajo relieve) que muestre claramente las referencias indicadas en los planos, catálogos, manuales y demás información técnica.
- Para el caso de piezas pequeñas no se requiere que la marca se encuentre grabada en alto o bajo relieve, pero deben tener una identificación clara, pudiendo ser ésta, una placa metálica o sticker con pegamento resistente a los rayos ultravioletas, que aseguren su identificación con el transcurso del tiempo.

Todas las entregas serán puestas en el almacén de Serpentín de Pasamayo de LA ENTIDAD, ubicado en la Carretera Panamericana Norte Km 47.080 en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.

LUGAR DE ENTREGA 11.

En el almacén Serpentín de Pasamayo de LA ENTIDAD, ubicado en la Carretera Panamericana Norte Km 47.080, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima. El referido almacén contará con un área adecuada y suficiente para que el proveedor efectúe las maniobras de entrega y almacenamiento de cada uno de los embarques.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Procedimiento Clásico

SISTEMA DE CONTRATACIÓN **13**.

Suma Alzada

MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 14.

No corresponde





Suministrar 2 (dos) torquímetros por cada Kit de montaje.

GARANTÍA DEL BIEN 15.

Plazo mínimo de cinco (05) años desde la conformidad técnica de recepción del bien, según el numeral 7 de la Especificaciones Técnicas.

16. **FORMULA DE REAJUSTE**

No aplica

17. FORMA DE PAGO

PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA EMPRESA EXTRANJERA:

El pago se efectuará con los fondos provisionados en la Cuenta de Garantía abierta por el Banco de la Nación para la emisión de la Carta de Crédito Documentario con una vigencia de 360 días calendario, acreditada y confirmada, ante el Banco que el postor designe en el exterior, pago que se realizará contra la presentación de la Factura y documentos de embarque en base al INCOTERM: DDP- Depósito Serpentín de Pasamayo LIMA 02 PERU (Delivery Duty Paid Ultima Versión – Todos los pagos realizados hasta el destino convenido – Depósito Serpentín de Pasamayo LIMA 2 PERÚ) según modelo que se adjuntará en un Anexo que formará parte de las Bases.

El proveedor incluirá en su propuesta económica todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, personal para las labores de carguío, descarguío y almacenamiento de bienes en el Almacén del MTC, alquileres de equipos y herramientas necesarios para el carguío, descarguío y almacenamiento de bienes, así como costos laborales de conformidad con la legislación vigente así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

Los pagos contra la Cuenta de Garantía que respalda la Carta de Crédito Documentario, se efectuarán en el siguiente porcentaje respecto de cada entrega:

100% A solicitud de LA ENTIDAD y contra el Acta de Recepción y Conformidad.

En caso de proveedores nacionales que importen los bienes, los pagos se realizarán en las mismas condiciones de los proveedores extranjeros.

Para la elaboración del Acta de Recepción y Conformidad se requerirá los documentos siguientes:

- La Factura (s), Guías de Remisión o Listas de Empaque de la mercadería (Packing List).
- Pronunciamiento del administrador de contratos de LA ENTIDAD en caso exista penalidad por retraso de EL PROVEEDOR en el cumplimiento de la prestación pactada en el Contrato, precisándose que el plazo máximo para la generación del pronunciamiento se realizará dentro de los diez (10) días calendario de finalizada la entrega.
- Retenciones o detracciones del Impuesto General a las Ventas, conforme lo dispone la SUNAT (en caso de empresas extranjeras no domiciliadas en el país esta condición no será aplicable).
- Retención por deuda de la SUNAT, en caso dicha Institución lo disponga (en caso de empresas extranjeras no domiciliadas en el país esta condición no será aplicable).

PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA EMPRESA NACIONAL





Los pagos se realizarán por cada entrega o lote de acuerdo a lo señalado en el numeral 10, con Orden de Compra, presentación de Factura y Conformidad de recepción indicada en el numeral 7, mediante guías de remisión, debidamente ingresados a los almacenes de LA ENTIDAD, en sujeción a normas tributarias nacionales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

18. **ADELANTOS**

La Entidad otorgará un adelanto directo hasta el 30% del monto del contrato original. El PROVEEDOR debe solicitar el adelanto dentro de ocho (8) días calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de quince (15) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del proveedor.

19. **OTRAS CONDICIONES ADICIONALES**

PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA EMPRESA EXTRANJERA:

Las capacitaciones que prestará EL PROVEEDOR se realizarán dentro del periodo de vigencia de la Carta de Crédito.

PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA EMPRESA NACIONAL:

Las capacitaciones que prestará EL PROVEEDOR se realizarán dentro del periodo que se complete la primera entrega de puentes y la última entrega de puentes.

20. **PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times Monto\ Vigente}{F \times Plazo\ vigente\ en\ días}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo





Viceministerio de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

21. **OTRAS PENALIDADES**

	Otras Penalidades									
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento							
20.1	Presentación de documentación técnica La No presentación en el plazo solicitado de la documentación técnica, en concordancia con el numeral 3.10., 4.5., 4.6., 4.7. y 4.8., de las Especificaciones Técnicas. El plazo de presentación están establecidos en el numeral 10., de las Especificaciones Técnicas.	equivalente al 0.01% del monto del contrato	Según informe del Administrador del Contrato.							



